y delas demas excusas que invoce he representado al Sr.res Concejales, contenidas en este escrito; del Auto proveido por Sm. apremiandome ala aceptacion de Repartidor; y de este mi escrito, y auto que ael reprovea; y delo contrario, omiso, o retardado protesto usar delos remedios que pueda en dho, vobreq.e hago el pedim.to mas conte. V. en Just.a con el de Costas, y para ello Juro &c

Lic.do Dn. Jph Loziano

Vanta

Auto / Por presentada, y respecto, que la repetida reputonzia de esta Parte en no acceptar el Nombram.to de repartidor, que por este Ayuntam.to se ha hecho en su Persona, para dar entero, y puntual cumplim.to a la comandada Real Provision delos S.res Presidente y Oidores de la R.l Chanzilleria de Granada, dio motivo al auto de Prision, que no tuvo efecto, por el Allanam.to prompto in voce, que hizo esta Parte a su admision, bajo las Protestas, que reitera en este Escrito, y con las quales se le admite al uso de este Cargo: dos presentes, Ca.nos a esta continuaz.on libren testimonio de no haverse exhivido, ni presentado por esta Parte titulo alguno, con que acredite ser tal fiel de terzias Decimales, como se supone, y assimismo deser inconcusam.te practico en esta Villa el Nombram.to de Repartidores de, fuera del Ayuntam.to para todos los repartim.tos, que annualmente se hacen; y q.e la eleccion de dhos repartidores se executa indistintamente en las Personas, que se consideran para ello, sin excepcion de ninguna, ni Grado, y tho se